



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

17412/2021

CORRADO, ROBERTO OSCAR Y OTRO c/ CORRADO, RAFAEL
OSCAR s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, de noviembre de 2025.- CV//PB

En atención a lo manifestado por el martillero
EDUARDO MARTIN ALMEYRA y estado de las presentes
actuaciones, corresponde adecuar el auto de subasta de fecha
[26/3/2025](#), a la nueva normativa vigente.

I.- AUTOS Y VISTOS:

La venta se llevará adelante en forma electrónica, según
lo dispuesto por Ac. 15/25 CSJN y el Reglamento de Subastas
Electrónicas Judiciales (RSEJ) a través del "Portal de Subastas
Electrónicas Judiciales"
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> (art. 2 RSEJ).

II.- CONDICIONES DEL REMATE.:

La venta se efectuará al mejor postor, con la base que se
fijará oportunamente teniendo a la vista la tasación estimativa que
practicará el Martillero Público designado.

III.- COMETIDO DEL MARTILLERO.

El auxiliar deberá:

1. ACEPTACIÓN DEL CARGO.

Aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado (EN
ESTE CASO EL MISMO YA HA SIDO ACEPTADO), informar su
CBU y constituir domicilio procesal y electrónico.-

2. CONSTATACIÓN:

Informar detalladamente sobre el estado físico y de
ocupación del inmueble en el plazo de diez días, debiendo
comprobarlos personalmente, individualizando a las personas que lo
ocupasen, identificándolas y estableciendo en que carácter y a qué
título lo hacen, debiendo acompañar a autos fotografías del frente e
interior del inmueble, confeccionar un croquis de la distribución de
sus habitaciones e informar sobre las medidas de las superficies



cubiertas y descubiertas, explicitando el valor atribuido al metro cuadrado de cada una de ellas y las razones en que funda dicho avalúo; librándose mandamiento de estilo, y designándose a tal fin al mismo como Oficial de Justicia "ad-hoc".-

Hágase saber que el provecto de mandamiento deberá ser enviado para su “confronte” en archivo adjunto a la casilla de correo electrónico institucional del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar); una vez firmado quedará constancia de ello en la causa o, en su defecto, se le informara la observación.

3. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA.

Autorízase al martillero a publicar edictos en el Boletín Oficial y en el diario "CLARIN" por dos días.

Deberá constar:

A) Los importes adeudados en concepto de tasas e impuestos municipales y sanitarios, y en su caso, la deuda en concepto de expensas comunes, de acuerdo al detalle de autos.

B) Lo dispuesto en el fallo plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Roberto Isaac S/ Ejecución Hipotecaria" por el cual, no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por los conceptos aludidos precedentemente, devengados antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en el remate no alcance para solventarlos, con la constancia que no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes, para el caso que el bien se halle sujeto el régimen de la Ley 13.512 (conf. C.N.Civ. en pleno, febrero 18 de 1999 "in re").

C) Hágase constar en los edictos que no procederá la compra en comisión (cfr. art. 598 INC.7º CPCC), ni la cesión del boleto de compraventa o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta. Adviértase que tampoco se admitirá la actuación en estos obrados del eventual cesionario del boleto de compraventa.

D) Que para concurrir al remate el público previamente deberá empadronarse en el “Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales” e inscribirse como postor en la subasta en el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

"Portal" como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto (arts. 2, 3, 11 y 14 RSEJ).

Respecto de los edictos dirigidos al Boletín Oficial, hágase saber que deberá enviarse proyecto del mismo al e-mail del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar), el que una vez confrontado será diligenciado para su publicación, por Secretaria, mediante Sistema de Diligenciamiento Electrónico.

Una vez recepcionado por el Boletín Oficial, dicho trámite quedara a la espera de ser abonado por el interesado debiendo realizar la gestión según el siguiente detalle:

1- Ingresar al sitio web <https://www.boletinoficial.gob.ar>;

2- Desde la portada de la página, hacer clic en AVISOS SUCESORIOS; todo ello, previa corroboración de la exactitud de los datos pertinentes.

Respecto al restante edicto, deberá el proyecto ser enviado para su “confronte” en archivo adjunto a la casilla de correo electrónico institucional del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar); una vez firmado quedará constancia de ello en la causa o, en su defecto, se le informara la observación.

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado



(Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Hágase saber que al momento de presentar los edictos deberá obrar en autos certificado de dominio e inhibiciones actualizados.

4. SEÑA Y COMISIÓN.

Deberá percibir el 30% en concepto de seña, el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

Los montos correspondientes deberán ser transferidos por el oferente a la cuenta denunciada por el martillero y de titularidad de este en el acto del remate (art. 566 3° párrafo CPCCN).

Hágase saber que dichas sumas no podrán ser objeto de retención alguna.

En el caso de suscribir el boleto de compra-venta exigirá de quien/es resulte/n comprador/es la constitución de domicilio (art. 579 del CPCCN) bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas providencias en la forma prevista por el art. 133 del CPCCN.

Deberá asimismo hacer saber al vencedor en la subasta que deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a su finalización la documentación prevista por el art. 26 RSEJ.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Con posterioridad a la subasta debe, conjuntamente con la rendición de cuentas, adjuntar el boleto y acompañar el acta prevista en el art. 24 del RSEJ en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta.

En el mismo plazo debe además rendir cuentas documentadas de su gestión. Todo bajo apercibimiento de remoción y pérdida de honorarios (art. 564 CPCCN).

6. DEPÓSITO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

Debe efectuarse en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos obrados.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

A sus efectos, líbrese oficio (por Secretaria mediante DEOX) al Banco Nación a los efectos de que proceda a abrir una cuenta judicial en pesos a nombre de autos.

7. FECHA Y HORA DEL REMATE.

Oportunamente líbrese DEO a la Oficina de Subastas para que la designe (conf. art. 4 Ac. Cit.).

IV.- COMUNICACIONES A ACREEDORES HIPOTECARIOS, EMBARGANTES E INHIBIENTES.

En su caso, hágase saber la subasta a los señores Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, a cuyo fin oficiese a los primeros y líbrese cédula a los segundos (conf. art. 575 del Código Procesal), los que se tendrán por cumplidos con su respectiva contestación.

El martillero y/o la parte actora, en su caso, deberán abstenerse de presentar los edictos para su publicación, hasta tanto se encuentre cumplido lo ordenado en los puntos que antecede.

V.- INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto. Hágase saber que el provecto de oficio deberá ser enviado para su “confronte” en archivo adjunto a la casilla de correo electrónico institucional del Juzgado (jncivil48@pjn.gov.ar); una vez firmado quedará constancia de ello en la causa o, en su defecto, se le informara la observación.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

17412/2021

CORRADO, ROBERTO OSCAR Y OTRO c/ CORRADO, RAFAEL
OSCAR s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, de marzo de 2025.- CV//PB

AUTOS Y VISTOS:

Conforme con lo solicitado, [sentencia de fecha 29/12/2022](#), notificada [al demandado](#) conforme cedula glosada con fecha 21/3/2023 [embargo de fecha 5/5/2023](#), [citación de venta de fecha 2/11/2023](#), [sentencia de venta de fecha 7/12/2023](#), notificada [al demandado](#) conforme cédula de fecha 26/12/2023, orden de [oficios del art. 576 de fecha 142/2/2024](#), [titulo de propiedad de fecha 25/3/24](#), informe de [AYSA de fecha 21/5/2024](#), informa de [AGIP de 30/5/2024](#), informe de [EDESUR de fecha 1/10/2024](#), informe de [AGUAS ARGENTINAS de fecha 14/11/2024](#) y de [OSN de fecha 26/11/24](#) y las constancias de autos (si los hubiera, con citación previa de los señores jueces embargantes e inhibientes, que se tendrá por cumplida con la contestación de los oficios pertinentes, así como de los acreedores hipotecarios y los eventuales condóminos, que se tendrán por cumplidas con sus notificaciones por cédula), decretese la venta del inmueble embargado en autos, sito en MUÑIZ 603/605/607/609 esquina MEXICO 4302/06, nomenclatura catastral: C. 6; S. 36; M. 10 A; P. 1 A, partida N° 1192578, Matrícula FR 6-641/4, en pública subasta, al mejor postor y con la base que fijara el martillero.-

Atento ello **desígnase martillero a EDUARDO MARTIN ALMEYRA, DNI 8.272.882, con domicilio en Tucumán 1484, 3° OFF, teléfono 11-2663-6403**, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado procederán a cumplir su cometido en la forma de practica, bajo apercibimiento de remoción.-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarin. Hágase constar en los mismos los requisitos



exigidos en los párrafos 3º y 4º del art. 566 del CPCC. Consígnese, asimismo, que el adquirente deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación o intimación alguna. A su vez, deberá incluirse en los edictos y demás publicidad adicional, entre los conceptos a abonar por el comprador en el acto de la subasta, el arancel aprobado por la Acordada 10/99 del veinticinco centésimos por ciento (0,25 %). La última publicación de edictos debe realizarse cuanto menos con anticipación de dos días al acto de la subasta.

De conformidad con lo establecido por el plenario "Servicios Eficientes SA c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", del 18-2-99, hágase constar en los edictos -en su caso-, que no corresponde que el adquirente en la subasta afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones -si las hubiere-, devengadas antes de la toma de la posesión, cuando el monto que se obtenga en la subasta no alcance para solventarlas.

De la misma manera, hágase constar en los edictos -en su caso- que el adquirente deberá hacerse cargo de las expensas comunes que se adeudasen conforme las constancias que puedan surgir de los autos, si la suma que se obtenga en la subasta no resultase suficiente para solventarlas.

El martillero designado aceptará el cargo en legal forma y dentro del tercer día de notificado por cédula de su designación, bajo apercibimiento de remoción; efectuará el informe de práctica sobre las condiciones físicas y de ocupación del inmueble y en ese mismo informe, estimará el valor venal de la cosa con el fin de que la suscripta fije en definitiva la base de la subasta, en los términos del art. 578 último párrafo del CPCC.

Cumplido lo dispuesto en el parrafo precedente, propondrá lugar y fecha para la realización del remate, para su aprobación si correspondiere, cuyo efecto, líbrese mandamiento de constatación (en su caso, oficio según ley 22.172), haciendo saber al señor Oficial de Justicia que el martillero designado queda autorizado para intervenir en la diligencia.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 48

Oportunamente llenará su cometido en la forma de estilo, percibiendo el 30% en concepto de seña y el 3 % como comisión (art. 77, ley 24441). En el acto de suscribir el boleto de compraventa, exigirá a quien resulte comprador, que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del cuerpo legal citado. Finalmente, rendirá cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 564 del CPCC.-

Hágase saber que el mandamiento de exhibición del inmueble deberá prever su cumplimiento en un plazo no inferior a los diez días hábiles desde su ingreso en la Oficina de Mandamientos (Res. 289/06 - Consejo de la Magistratura) y asimismo, la exhibición deberá ser efectuada en horas de la tarde (Nota N° 176 del 22-3-2005 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil).-

